Ministerio
de Ambiente

Of. 1169/2025

Montevideo, 26 AGO. 2025

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Lic. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta al Oficio N° 786 referente al pedido de informe realizado por el Representante Sr. Gustavo Salle Lorier.-

En tal sentido, se adjunta informe del Departamento de Control Ambiental de Actividades de fecha 3 de junio del 2025

Saluda a Usted muy atentamente

Ing. Agr. Oscar Caputi
Ministro (I) de Ambiente

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE RECIBIDO	
FECHA 29/8/25	CARPETA Nº 279/025
HORA 11:29	ASUNTO Nº 2224
FUNCIONARIO	

2025/36001/006766
MA/EO
cc

Ministerio de Ambiente

Documento: EM2025/36001/006766

Referencia: 6

Unidad de emisión: Depto. Control Ambiental de Actividades

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL- DINACEA
ÁREA CONTROL Y DESEMPEÑO AMBIENTAL-ACDA
DIVISIÓN CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES-DCAA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INDUSTRIAS, SERVICIOS Y SANEAMIENTO (DCISS)

Montevideo, 03 de junio de 2025

Referencia: Oficio Nº 786 referente a la exposición escrita por el Representante Nacional Gustavo Salle Lorier (EM 2025/36001/006766)

Vista la solicitud presentada por la Cámara de Representantes mediante el oficio de referencia se elabora el presente informe.

A continuación, se da respuesta a cada uno de los puntos formulados:

1. ¿Qué controles ambientales se ejercen sobre la empresa UPM?

DINACEA realiza controles ambientales a las plantas industriales de UPM en el marco de un Plan de control, seguimiento y monitoreo específico para cada instalación. Dichos controles comprenden actividades periódicas orientadas a verificar la gestión y el desempeño ambiental, así como el cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales otorgadas.

Para UPM Fray Bentos, se destacan las siguientes actividades de control:

- Monitoreo mensual de efluentes líquidos, realizado en conjunto con el Comité Científico de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), conforme al *Protocolo para mediciones "in situ" y extracción de muestras para el plan específico de monitoreo de efluentes líquidos de la Planta Orión (UPM-ex Botnia)*, elaborado por DINAMA (actual DINACEA) y CARU.
- Auditorías semestrales de seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de Operación (PGAO).
- Muestreos de aguas subterráneas y residuos sólidos.
- Monitoreo continuo de emisiones y calidad ambiental, que comprende la medición permanente de 8 parámetros en los efluentes líquidos, 4 parámetros en cada uno de los 4 focos emisores al aire, y 5 parámetros en calidad de aire e. Estos datos son registrados con una frecuencia de 10 minutos, lo que implica la generación de más de 2.500 registros diarios, los cuales son transmitidos automáticamente a los servidores de DINACEA para su análisis y seguimiento en tiempo real.
- Evaluación de informes ambientales y de monitoreos de calidad ambiental y emisiones presentados ante DINACEA.

Para el control ambiental de la planta se encuentra asignado un equipo de tres profesionales con conocimientos específicos en plantas de celulosa, que desempeñan esta tarea con dedicación parcial.

Ministerio de Ambiente

Documento: EM2025/36001/006766

Referencia: 6

Unidad de emisión: Depto. Control Ambiental de Actividades

En particular, las actividades de monitoreo y auditoría son llevadas a cabo por un equipo de técnicos de DINACEA que acude a planta, e implica entre una y dos jornadas completas de trabajo por actividad, dependiendo de las tareas previstas. Estas actividades también implican tiempos adicionales asociados a la planificación previa, así como al procesamiento, análisis y evaluación de la información obtenida.

Para UPM Paso de los Toros, se destacan las siguientes actividades de control:

- Inspecciones periódicas de seguimiento y muestreo de efluentes, con las siguientes frecuencias:

 - Quincenal durante los primeros dos meses de operación.
 - Mensual desde el tercer mes hasta completar el primer año.
 - Bimestral a partir del segundo año de operación.

- Auditorías semestrales de seguimiento y verificación del cumplimiento del PGAO.
- Muestreos de aguas subterráneas y residuos sólidos.
- Monitoreo continuo de efluentes líquidos (8 parámetros), emisiones al aire (4 focos emisores, con 4 parámetros cada uno), calidad del aire (2 estaciones de calidad de aire, con 5 parámetros cada una) y calidad del agua (3 estaciones, con 8 parámetros cada una), con transmisión de datos cada 10 minutos a DINACEA.
- Evaluación de informes ambientales y de monitoreos de calidad ambiental y emisiones presentados ante DINACEA.

Para llevar adelante el control ambiental de la planta de UPM en Paso de los Toros, se conformó un Grupo de Trabajo integrado por técnicos de distintas áreas de DINACEA: Evaluación de Impacto Ambiental, Control Ambiental de Actividades, e Información y Calidad Ambiental. Desde el inicio de la operación de la planta, este Grupo ha sostenido una dinámica sistemática de seguimiento, con reuniones semanales durante los primeros seis meses, luego quincenales hasta completar el primer año de operación, y actualmente mensuales. Estas instancias tienen como objetivo central el análisis y tratamiento de los temas vinculados al desempeño ambiental de la planta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes.

Por otra parte, al igual que en el caso de UPM Fray Bentos, las actividades de monitoreo y auditoría en la planta de Paso de los Toros son realizadas por un equipo técnico de DINACEA que se traslada a las instalaciones. Cada actividad demanda entre una y dos jornadas completas de trabajo, según las tareas previstas, y también implican tiempos adicionales asociados a la planificación previa, así como al procesamiento, análisis y evaluación de la información obtenida.

2. *¿Cuál es la cantidad de multas aplicadas a la empresa UPM desde su instalación tanto en la planta industrial ubicada en Fray Bentos así como también la de Paso de los Toros? Solicito por favor se desglose monto de las multas en cada intervención.*

Ministerio de Ambiente

Documento: EM2025/36001/006766

Referencia: 6

Unidad de emisión: Depto. Control Ambiental de Actividades

A continuación, se detallan las sanciones aplicadas a la empresa UPM desde el inicio de la operación de sus plantas industriales. La Tabla 1 presenta el desglose de los montos, fechas y motivos correspondientes a la planta de Fray Bentos, mientras que la Tabla 2 corresponde a la planta de Paso de los Toros.

Cabe señalar que, si bien aún no han sido aplicadas, se encuentran en trámite sanciones a ambas plantas industriales de UPM.

En el caso de UPM Fray Bentos, se propone una multa de 5.000 U.R. como consecuencia del derrame de ácido ocurrido el 10 de marzo de 2025. La actuación correspondiente se tramita en el expediente N.º EM 2022/36001/016282.

Por su parte, para UPM Paso de los Toros, se encuentra en trámite una sanción por un monto de 4.600 U.R., en relación con la contingencia ocurrida el 13 de diciembre de 2024, vinculada al manejo de licor blanco débil. Las actuaciones se tramitan en el expediente N.º 2023/36001/005161.

Tabla 1. Sanciones aplicadas a UPM Fray Bentos

Expediente	Resolución	Monto	Motivo
2019/14000/015976	RM 432/2023 del 25/05/2023	50 UR	Por haber realizado vertido a curso de agua superando el límite establecido en el Decreto 253/79 para el parámetro Coliformes fecales.
2021/36001/003421 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 212/022 del 23/02/2022	**150 UR**	por haber superado el estándar del parámetro pH, establecido en el Decreto N° 253/979, en los vertidos realizados los días 27 de septiembre, 4 y 25 de octubre de 2020, desde el embalse pluvial de patio de madera (N° 3).
2020/14000/004670 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 366/2020 del 18/11/2020	**100 UR**	por haber superado el estándar de vertido desde la pileta de pluviales N° 4 a curso de agua para el parámetro pH, establecido en el Decreto N° 253/979
2017/14000/022255 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 280/18 del 01/03/2018	**Monto total 600 UR:** 1- 100 UR 2- 500 UR	1- Por haber superado en dos ocasiones (12/12/2016 y 03/01/2017), el límite máximo permitido para las concentraciones de SST para el efluente vertido a curso de agua establecido en el Decreto 253/79. 2- Por haber superado el límite máximo permitido para la carga promedio mensual (ton/día) para vertido a curso de agua para el parámetro fósforo total en diciembre 2016, establecido en la AAP.

Ministerio de Ambiente

Documento: EM2025/36001/006766

Referencia: 6

Unidad de emisión: Depto. Control Ambiental de Actividades

2013/14000/13166 (renovación de AAO 2013)	RM 1303/17 del 18/08/2017 (todas las sanciones pagas)	**Monto total 1.200 UR:** 1- 100 UR 2- 100 UR 3- 300 UR 4- 300 UR 5- 400 UR	1- Por haber incumplido con lo establecido en el literal d del ordinal 1° de la RM 1334/2013 del 02/10/2013, al no haber realizado la remoción de los lodos de cal remanentes en las piletas de ecualización y seguridad, en el año 2014, dentro del plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de culminación de la parada anual. 2- Por haber incumplido con lo establecido en el literal c del ordinal 1° de la RM 1334/2013 del 02/10/2013, al no tener operativa la adecuación de las instalaciones en el entorno del patio de almacenamiento de la planta para evitar arrastre de lodos de cal en caso de ocurrencia de precipitaciones, en la auditoría de diciembre 2014. 3- Por haber incumplido con los estándares de vertido a curso de agua establecidos en el Decreto 253/79, para los parámetros DBO5, entre el 15 y 18 de octubre 2014, y fósforo total entre el 16 y 20 de octubre 2014. 4- Por la superación de la concentración de fósforo en el efluente final establecida en el Decreto 253/79, el 25/08/2015 y el 24/11/2015, y por la superación de la carga diaria promedio mensual de fósforo total en el efluente final, establecida en la AAP, en agosto 2015. 5- Por haber superado la carga diaria promedio mensual de fósforo total en el efluente final, establecida en la AAP, en febrero 2016.
2016/14000/10162 2016/14000/10168 (expedientes creados para aplicar la sanción)	RM 1337/2016 del 19/09/2016	**400 UR**	por no haber realizado en febrero de 2016 la comunicación proactiva de una actividad que puede generar olores, incumpliendo con lo establecido al respecto en el Plan de Gestión Ambiental de Operación, aprobado por Resolución de DINAMA Nº 218/07 de 31/10/07
	RM 1704/2016 del 22/11/2016	**500 UR**	por haber incumplido nuevamente con la comunicación proactiva de una actividad que puede generar olores incumpliendo con lo establecido en el PGAO, y por haber incumplido con lo establecido en el punto 3.2 Plan de implementación de medidas de mitigación y compensación que es parte integrante del PGAO.

Ministerio de Ambiente

Documento: EM2025/36001/006766

Referencia: 6

Unidad de emisión: Depto. Control Ambiental de Actividades

2007/14000/05641 (expediente Texto ordenado del Plan de Gestión Ambiental de Operación)	RM 771/2015 del 03/07/2015 (todas las sanciones pagas)	**Monto total 1.100 UR:** 1- 200 UR	1. por la no presentación en plazo de los informes bimestrales de desempeño correspondientes a marzo – abril 2012 y mayo – junio 2012, según lo previsto en las Resolución de la Dirección Nacional de Medio Ambiente N° 148/007 y 218/007, de 4 de julio y 31 de octubre de 2007, respectivamente.
		2- 200 UR	2. por la disposición final de lodos primarios en canteras, en contravención de la Autorización Ambiental de Operación, otorgada por Resolución Ministerial Nº 835/007, de 8 de noviembre de 2007.
		3- 700 UR	3. por haber vertido a cuerpo receptor desde la pileta de pluviales Nº 4 superando el valor de pH establecido en el artículo 11 del Decreto 253/979, de 9 de mayo de 1979 y sus modificativos.
		4- 1000 UR	4. por haber incumplido al 31 de diciembre de 2012, con la intimación dispuesta por Resolución de la Dirección Nacional de Medio Ambiente Nº 034/012, de 9 de febrero de 2012, a dar disposición final a los residuos almacenados, generados en la línea de producción de químicos.

Tabla 2. Sanciones aplicadas a UPM Paso de los Toros

Expediente	Resolución	Monto	Motivo
2024/36001/022878 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 1321/2024 del 02/12/2024	**Apercibimiento**	Por la superación del 230% del Valor Límite de Emisión (VLE) para el parámetro SO_2 en las Calderas Auxiliares, el día 23 de abril de 2024
2024/36001/023142 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 1251/2024 del 12/11/2024	**600 UR**	Por haber incumplido, durante el período enero-junio 2024, los estándares máximos admisibles de vertido para los parámetros amonio y clorato, establecidos en la

Ministerio de Ambiente

Documento: EM2025/36001/006766

Referencia: 6

Unidad de emisión: Depto. Control Ambiental de Actividades

			Autorización Ambiental de Operación
2024/36001/015000 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 962/2024 del 29/08/2024	**Monto total 4.500 UR** 1- 1.000 UR 2- 3.500 UR	1- Por no haber realizado a tiempo la comunicación de la contingencia ambiental, correspondiente al vertido de lixiviados del relleno industrial al Arroyo Sauce, según lo previsto en el Plan de Gestión Ambiental de Operación, dado el retraso con el que se concretó la misma. 2- Por el incumplimiento a la pauta de operación prevista en el Plan de Gestión Ambiental de Operación aprobado para el pozo de bombeo de lixiviados del relleno industrial hacia la planta de tratamiento de efluentes, reiterando un incumplimiento anterior de similar tenor, el cual fue sancionado por Resolución Ministerial Nº 77/2024, de 15 de enero de 2024.
2024/36001/002104 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 482/2024 del 25/04/2024	**400 UR**	Por haber incumplido, en el período setiembre-diciembre 2023, los estándares de vertido de los parámetros amonio y clorato, establecidos en la Autorización Ambiental de Operación.
2023/36001/016690 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 481/2024 del 25/04/2024	**90 UR**	Por haber incumplido el literal h) del ordinal 2º de la Resolución Ministerial Nº 1041/2022, de 10 de noviembre de 2022, a raíz de la detención reiterada en zona no autorizada del tráiler 118
2023/36001/005321 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 1212/2023 del 07/12/2023	**950 UR**	Por haber incumplido la condición establecida por el literal a) del ordinal 2º de la Resolución de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental Nº 0050/21, de 18 de mayo de 2021. Debido a la demora en subir la información al Sistema de Información Ambiental (SIA).
2023/36001/016477 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 77/2024 del 15/01/2024	**4.500 UR**	Por haber incumplido los compromisos de gestión previstos en el Plan de Gestión Ambiental de Operación (PGA-O), aprobado por Resolución Ministerial N° 275/023, de 30 de marzo de 2023, teniendo como consecuencia el derrame de hidróxido de sodio sobre Arroyo Sauce, detectado el 16

Ministerio de Ambiente

Documento: EM2025/36001/006766

Referencia: 6

Unidad de emisión: Depto. Control Ambiental de Actividades

			de agosto de 2023.
2023/36001/014793 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 197/2024 del 18/02/2024	**300 UR**	Por incumplir las condiciones de vertido consideradas por la Resolución Ministerial Nº 690/019, de 14 de mayo de 2019 y Nº 305/023, de 14 de abril de 2023, respecto al caudal de vertido instantáneo y al caudal máximo de vertido diario.
2023/36001/012620 (expediente creado para aplicar la sanción)	RM 902/2023 del 28/09/2023	**1- Apercibimiento** **2- 100 UR**	1- Por haber incumplido con el parámetro temperatura en el efleutne final el 28/04/2023 2- Por haber incumplido los estándares de vertido de los parámetros amonio, nitrato más nitrito y clorato, establecidos en la Autorización Ambiental de Operación

Es cuanto se informa.

Primera firma: Carolina Michelena - 03/06/2025